



ACTA DE SUSPENSIÓN N°1 AL CONTRATO 201900239

CONTRATANTE: EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU
NIT: 890.984.761-8

CONTRATISTA: ANTIOQUEÑA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.
NIT: 890.913.902-6

OBJETO: Compraventa de parque automotor para el Municipio de Medellín.

VALOR: Mil setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos un pesos M.L. (\$ 1.074.352.501) IVA INCLUIDO

PLAZO INICIAL: Hasta la vigencia del contrato interadministrativo N° 4600080652 de 2019

FECHA DE INICIO: 16 de diciembre de 2019

SUSPENSIÓN No. 1: Hasta la reanudación del Contrato Interadministrativo 4600080652 de 2019 y se superen los motivos de suspensión.

Entre los suscritos, **DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 71.229.722, actuando en su calidad de Gerente de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, con NIT. 890.984.761-8, empresa industrial y comercial del Estado del orden municipal, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio e independiente creada por el Decreto Ley 178 del 20 de febrero de 2002, modificado por el Acuerdo 33 de 2010, nombrado mediante Decreto 0017 del 7 de enero de 2020 y posesionado mediante Acta 048 del 7 de enero de 2020, facultado por el Reglamento de Contratación de la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU**, adoptado mediante Acuerdo 090 de 2019, quien en adelante se denominará la **ESU**, **CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA** y **ANDRÉS FELIPE MEJÍA HERNÁNDEZ**, en calidad de supervisores delegados, **JUAN DAVID BETANCUR OSPINA**, en calidad de Subgerente de Servicios quienes adelante se denominarán la **ESU** de una parte y **JUAN SANTIAGO RAMÓN BOTERO PELÁEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 8.269.149, actuando en nombre y representación de **ANTIOQUENA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.** con NIT 890.913.902-6, en calidad de **CONTRATISTA**, se ha convenido realizar la suspensión N° 1 al contrato 201900239 previa las siguientes:



CONSIDERACIONES

1. Entre la **EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU y ANTIOQUENA DE AUTOMOTORES Y REPUESTOS S.A.**, el seis (6) de diciembre de 2019 se celebró el Contrato No. 201900239, cuyo objeto es: *"Compraventa de parque automotor para el Municipio de Medellín"*, por un valor de mil setenta y cuatro millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos un pesos M.L. (\$ 1.074.352.501) IVA INCLUIDO, y un plazo contado hasta la vigencia del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019, que para el momento de la suscripción del contrato era el 31 de diciembre de 2019.
2. Que el 16 de diciembre de 2019 fueron aprobadas las garantías contractuales por parte de la Secretaría General de la entidad.
3. Que teniendo en cuenta que el plazo del Contrato N° 201900239 se adhiere al plazo del Contrato Interadministrativo del cual se deriva, el 27 de diciembre de 2019, mediante oficio radicado N° 2019203534 el supervisor del contrato le notificó al contratista que el plazo del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019 fue ampliado hasta el 30 de abril de 2030, por lo cual se actualizaron las garantía contractuales.
4. Que el 3 de abril de 2020, el contratista notificó el cese de actividades dada la contingencia que vive el país a raíz del virus COVID-19, bajo radicado ESU N° 2020102343, mediante el cual realizó la solicitud formal de suspensión del contrato.
5. Que el 7 de abril de 2020 se suscribió suspensión N°1 al plazo del Contrato Interadministrativo No. 4600080652 de 2019, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la ESU, hasta que se supere el estado de emergencia y calamidad pública decretada por el Gobierno Nacional de Colombia, derivado del COVID—19. Adicionalmente, se estableció que el contratista y el supervisor realizarán una evaluación del estado de bienes al momento de esta suspensión, de lo cual se levantará un informe con los registros respectivos, el cual hace parte integral de esta acta.
6. Que en cumplimiento del artículo 43 del Acuerdo 090 de 2019, el 7 de abril de 2020 el supervisor del contrato indicó en la justificación las razones para realizar suspensión N°1 del contrato.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: SUSPENDER la ejecución del Contrato N°201900239, a partir de la fecha de suscripción de la presente acta, hasta que se superen los motivos de la suspensión y una vez se dé la reanudación del Contrato Interadministrativo N° 4600080652 de 2019.

SEGUNDO: El contratista manifiesta que esta suspensión no genera sobrecostos para la Empresa Para la Seguridad Urbana – ESU, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

TERCERO: El término faltante para completar el plazo original será repuesto una vez se reanude la ejecución.

CUARTO: El contratista deberá informar a la aseguradora respecto de esta suspensión a efectos de que se realice la anotación necesaria.

Para constancia, se firma en Medellín a los siete (7) días del mes de abril de dos mil veinte (2020).

DIEGO ALEXANDER GONZÁLEZ FLÓREZ
Gerente

JUAN SANTIAGO RAMÓN BOTERO PELÁEZ
Representante Legal

ANDRÉS FELIPE MEJÍA HERNÁNDEZ
Supervisor Delegado
ESU

CAMILO ANDRÉS LÓPEZ AMAYA
Supervisor Delegado
ESU

JUAN DAVID BETANCUR OSPINA
Subgerente de Servicios
ESU

Proyectó: Sonia Luengas del Río - Profesional Universitario Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Alejandra Muñoz Jiménez - Profesional Especializado Unidad de Gestión Jurídica
Aprobó: Carlos Alberto Toro Ramírez - Secretario General